

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ  
ABOGADA. [naslyburgosabogada@gmail.com](mailto:naslyburgosabogada@gmail.com)  
Celular 315-3766095

SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO DE RIONEGRO SANTANDER  
E.S.D

REF, REINVINDICATORIO PROMOVIDO POR ELEUTERIO ACEVEDO  
GONZALEZ Y OTRA CONTRA JAVIER LOPEZ Y OTRA  
RAD.2019-065

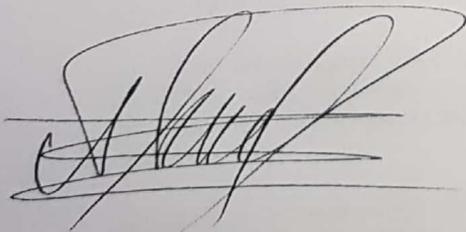
NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, Abogada en ejercicio, de las anotaciones conocidas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal del traslado que se esta realizando del Peritaje Realizado por el Señor LENIN GERARDO ESPITIA QUIROGA, nombrado por su Despacho para rendir los linderos que dividen las fincas objeto de litigio manifiesto:

Con el traslado del peritaje se constata y confirma el peritaje presentado por mis poderdantes en la contestación de la demanda, sobre el predio de su propiedad denominado LA MARIA, de conformidad con la Escritura publica No032 de propiedad de LEIDY KATHERINE LOPEZ ALVAREZ, descrito con el (lote dos) dentro del peritaje, se concluye que la mejora se encuentra dentro de los linderos consagrado en la escritura pública y no se encuentra dentro de los linderos de las tierras el Cristal de propiedad del Señor ELEUTERIO ACEVEDO GONZALEZ.

Por consiguiente solicito a la Señor Juez decretar Sentencia Anticipada, por cuanto queda confirmado que el Predio la María junto con sus mejoras, se encuentra dentro de los linderos descritos en la Escritura de propiedad de mis poderdantes y nunca ha hecho parte de los linderos del Cristal de propiedad de la parte demandante.

Agradeciendo la atención a la presente.

Del Señor Juez, Cordialmente,



NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ  
CCNo63.308.370 de Bucaramanga  
T.PNo68.663 del CSJ